



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

73-2022-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre
de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Se ha recibido en forma presencial, solicitud de información suscrita por [REDACTED]
[REDACTED] solicitando la siguiente información estadística:

...Solicito me brinde una estadística que refleje cantidad de hombres y mujeres que han migrado y salido de las fronteras de El salvador hacia el extranjero en los años desde enero 2018 hasta junio de 2022; que la estadística refleje el rango de edad de 18 a 29 años de edad.

También solicito una estadística de los deportados que vienen del extranjero, siempre utilizando las variables antes mencionadas.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, sobre los cuales se parte en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

73-2022-UAIP-DGME

III- Resolución Inicial, admisión a trámite, y determinación de la información objeto de indagación.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 01 de septiembre de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 07 de septiembre del presente año, expresándose en ella:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de entrada y salidas de personas de 18 a 29 años de edad, por puestos migratorios y sexo, año 2018.

Req. 2 Informe de entrada y salidas de personas de 18 a 29 años de edad, por puestos migratorios y sexo, año 2019.

Req. 3 Informe de entrada y salidas de personas de 18 a 29 años de edad, por puestos migratorios y sexo, año 2020.

Req. 4 Informe de entrada y salidas de personas de 18 a 29 años de edad, por puestos migratorios y sexo, año 2021.

Req. 5 Informe de entrada y salidas de personas de 18 a 29 años de edad, por puestos migratorios y sexo, año 2022.

Req. 6 Informe de salvadoreños retornados de 18 a 29 años de edad, vía aérea y terrestre por sexo y año, del 2018 al 2021 y de enero a junio de 2022.

Sin más que informar me suscribo de usted.....

IV-Resolución

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A)** Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

73-2022-UAIP-DGME

archivo en formato Excel que la contiene, el cual ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería